



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado **"MODIFICACIONES AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, POR EL QUE DICTA POLÍTICAS Y CRITERIOS EN MATERIA DE COMISIONES"**.

Exp. 142/0001/151021

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021.

MTRO. GABRIEL YORIO GONZÁLEZ
Subsecretario de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
P r e s e n t e

Me refiero al anteproyecto denominado **"MODIFICACIONES AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, POR EL QUE DICTA POLÍTICAS Y CRITERIOS EN MATERIA DE COMISIONES"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el 19 de octubre de 2021 y recibidos por esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 20 de octubre del mismo año, a través del portal correspondiente¹. Lo anterior, en atención a lo previsto por el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA). Sin omitir hacer mención de una versión previa del anteproyecto y su correspondiente formulario, recibidos el 15 de octubre de 2021.

De la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención, se desprende que el instrumento tiene por objeto modificar la metodología para el cálculo del máximo de comisiones contenida en el "Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, por el que dicta políticas y criterios en materia de comisiones" vigente. Las modificaciones a la metodología para el cálculo del máximo de comisiones buscan sencillez y congruencia, a efecto de homologarse conforme las utilizadas por la Organización para la Cooperación y el

¹ <https://cofemersimir.gob.mx>





Desarrollo Económicos (OCDE), simplificando la comparación de comisiones de México con Chile, Colombia y Estados Unidos de América.

Asimismo, en la propuesta regulatoria se indica que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) publicará en la página de internet el máximo de comisiones, por primera vez a más tardar el último día hábil de octubre.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo, de la Ley General de Mejora Regulatoria² (LGMR), **resulta procedente la exención del Análisis de Impacto Regulatorio solicitada**; ello, toda vez que con la propuesta regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que su cumplimiento corresponde a la Junta de Gobierno de la CONSAR, de conformidad con lo señalado por el propio regulador en el formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, puntualizando que *"el párrafo octavo del artículo 37 de la Ley de los sistemas de ahorro para el retiro prevé que, las comisiones que cobren las administradoras de fondos para el retiro estarán sujetas a un máximo, el cual resultará del promedio aritmético de los cobros en materia de comisiones en los sistemas de contribución definida de los Estados Unidos de América, Colombia y Chile, de conformidad con las políticas y criterios que al efecto emita la Junta de Gobierno de la Comisión. De lo anterior, se advierte que la carga de cumplimiento que consideró el legislador es para la Junta de Gobierno y no para los regulados"*.

Por otra parte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la LGMR, este órgano desconcentrado hizo público el anteproyecto de mérito desde el momento en que se recibió a través de su portal electrónico. Al respecto, esta Comisión manifiesta que hasta la fecha de emisión de la presente resolución se recibieron comentarios de particulares interesados con relación al anteproyecto de referencia, mismos que pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica del expediente:

<https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/26479>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018, con su última modificación el 20 de mayo de 2021.





Como consecuencia de dichos comentarios, a través del documento "20211019202500 52549 D00 400 3072 2021 RESPUESTA COMENTARIOS CONAMER.pdf" anexo a la versión del anteproyecto recibida el 20 de octubre del presente año, la autoridad brindó respuesta a los señalamientos expresados por los particulares que hasta el momento de la emisión del presente documento se han manifestado.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio y la propuesta regulatoria en los términos en que fue presentada, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

En virtud de lo anterior, la SHCP podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR, y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

JCHL

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.



RE: Oficio digitalizado Modificaciones al acuerdo

Abel Hernandez Rivera <abel_hernandez@hacienda.gob.mx>

jue 21/10/2021 13:16

Para: Julio Cesar Rocha Lopez <julio.rocha@conamer.gob.mx>;

Cc: Paola Guerrero Ballesteros <paola.guerrero@conamer.gob.mx>;

Estimado Julio, buenas tardes;

Acuso de recibido el dictamen y lo enviaremos al área correspondiente, a efecto de continuar con los trámites para su publicación.

Saludos y quedo a tus órdenes.

De: Julio Cesar Rocha Lopez [mailto:julio.rocha@conamer.gob.mx]

Enviado el: jueves, 21 de octubre de 2021 10:25 a. m.

Para: Gabriel Yorio Gonzalez <gabriel_yorio@hacienda.gob.mx>

CC: Carlos Ernesto Molina Chavez <carlos_molina@hacienda.gob.mx>; Abel Hernandez Rivera <abel_hernandez@hacienda.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Alejandra Montserrat Belderrain Tielve <montserrat.belderrain@conamer.gob.mx>; Luis Calderon Fernandez <luis.calderonf@conamer.gob.mx>

Asunto: Oficio digitalizado Modificaciones al acuerdo

MTRO. GABRIEL YORIO GONZÁLEZ

Subsecretario de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

P r e s e n t e

Se remite oficio digitalizado respecto al anteproyecto: MODIFICACIONES AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, POR EL QUE DICTA POLÍTICAS Y CRITERIOS EN MATERIA DE COMISIONES

Ref: 142/0001/151021

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaria de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD La información contenida en los correos electrónicos pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o cualquier archivo contenido en ellos, es confidencial y/o legalmente privilegiada y para el uso único y exclusivo del destinatario, por lo que se prohíbe el uso, reproducción, retransmisión o divulgación no autorizada, parcial o total, de su contenido. Si usted ha recibido un mensaje por error, por favor notifíquelo al remitente, bórrelo de inmediato y en forma permanente, junto con cualquier copia digital o impresa, así como cualquier archivo anexo al mismo.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD La información contenida en los correos electrónicos pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o cualquier archivo contenido en ellos, es confidencial y/o legalmente privilegiada y para el uso único y exclusivo del destinatario, por lo que se prohíbe el uso, reproducción, retransmisión o divulgación no autorizada, parcial o total, de su contenido. Si usted ha recibido un mensaje por error, por favor notifíquelo al remitente, bórrelo de inmediato y en forma permanente, junto con cualquier copia digital o impresa, así como cualquier archivo anexo al mismo.

Abel Hernandez Rivera

311 - ULT

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD La información contenida en los correos electrónicos pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o cualquier archivo contenido en ellos, es confidencial y/o legalmente privilegiada y para el uso único y exclusivo del destinatario, por lo que se prohíbe el uso, reproducción, retransmisión o divulgación no autorizada, parcial o total, de su contenido. Si usted ha recibido un mensaje por error, por favor notifíquelo al remitente, bórrelo de inmediato y en forma permanente, junto con cualquier copia digital o impresa, así como cualquier archivo anexo al mismo.